Ministerio
de Turismo

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 17 JUN 2022

2019/05/001/90/84232
Anexo 1

VISTO: la Resolución del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 16 de enero de 2020, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Fundación Pablo Atchugarry con número de RUT 216248140018;

RESULTANDO: que en la resolución mencionada se padeció error en los numerales 3º y 5º en lo referente a la moneda del monto de los beneficios otorgados;

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el artículo 12 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Turismo, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley Nº 14.178, de 28 de marzo de 1974, la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto N° 175/003, de 7 de mayo de 2003, el Decreto N° 350/004, de 29 de setiembre de 2004, el Decreto N° 262/005, de 29 de agosto de 2005 y la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1.248, de 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE TURISMO
LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

JC/GC

VTO. Bº
M.E.F.

1º) Sustitúyese el numeral 3º de la Resolución del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 16 de enero de 2020 por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Fundación Pablo Atchugarry por el siguiente:

"**3º.-** Autorízase a la empresa **FUNDACIÓN PABLO ATCHUGARRY** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3° inciso b. del Decreto N° 175/003, de 7 de mayo de 2003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes destinados a la construcción, por un monto imponible de hasta U$S 3.720.812."

2º) Sustitúyese el numeral 5º de la Resolución del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 16 de enero de 2020 por la que se declaró promovida la

actividad del proyecto de inversión de la empresa Fundación Pablo Atchugarry por el siguiente:

"**5º.-** Autorízase a la empresa **FUNDACIÓN PABLO ATCHUGARRY** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso f. del Decreto Nº 175/003, de 7 de mayo de 2003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por hasta un monto imponible de U$S 841.000."

3º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley Nº 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

4º) Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), Dirección Nacional de Aduanas, Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, Dirección General Impositiva y notifíquese a la firma. Cumplido, archívese.